

vamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Alcalá del Río a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

36W-3456

#### ALCALÁ DEL RÍO

##### Corrección de errores

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Por la presente se comunica que, por parte de la Alcaldía de este Ayuntamiento, se ha dictado resolución número 623/2022 de 27 de mayo, que a continuación se transcribe literalmente:

«Según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos”.

Advertido error en la resolución núm. 616/2022, de 26 de mayo de 2022, por el que se aprueba oferta extraordinaria de empleo público 2022 para la estabilización de empleo temporal. Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, resuelto:

Primero.—Donde dice:

Primero: Aprobar la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Sevilla que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas para personal laboral están recogidas en el Anexo de la presente resolución.

Debe decir:

Primero: Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Alcalá del Río que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas para personal laboral están recogidas en el Anexo de la presente resolución.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Alcalá del Río a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

34W-3522

#### ALGÁMITAS

Doña Isabel María Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Por presente hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algámitas, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en Algámitas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.algimitas.es/>) y en su tablón electrónico de edictos que se encuentra alojado en la propia sede electrónica.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Algámitas a 27 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

6W-3541

#### ALMENSILLA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Acuerdo Final de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Almensilla	23/12/2021
Informe del Departamento de Personal	23/12/2021
Informe de Secretaría-Intervención	22/06/2021 y 08/07/21
Resolución de Alcaldía 1181/2021	23/12/2021
Anuncio «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 300	30/12/2021

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>
Informe Secretaria-Intervencion	26/05/22
Informe Departamento de Personal	26/05/22
Acuerdo Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Almensilla	27/05/22

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en los términos previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público con la siguiente relación de plazas:

<i>Denominación puesto</i>
Agente Desarrollo Local
Asesor/a Jurídico/a PIM/SS.SS.CC.
Profesor/a de E.M.M.A.
Profesor/a de E.M.M.A.
Coordinador/a Urbanismo
Coordinador/a de Servicios Sociales
Coordinador/a Tutor/a Docente Formación
Educador/a Social
Imador/a Sociocultural
Agente Dinamizacion Juvenil
Monitor/a Talleres Educacion y Tiempo Libre
Monitor/a Cultural
Dinamizador/a Centro Guadalinfo
Auxiliar de Biblioteca
Auxiliar Administrativo
Auxiliar Administrativo
Auxiliar Administrativo
Auxiliar Administrativo
Auxiliar Administrativo
Auxiliar Administrativo
Auxiliar Administrativo
Auxiliar Administrativo
Auxiliar Administrativo
Auxiliar Administrativo
Ordenanza Notificador
Ordenanza Notificador
Ordenanza Notificador
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar Ayuda a Domicilio
Auxiliar de Biblioteca
Monitor de Deportes
Monitor/a Actividades Recreativas

<i>Denominación puesto</i>
Conserje Mantenedor Colegio
Oficial Segunda Mantenimiento
Oficial Segunda Mantenimiento
Oficial Segunda Electricista
Oficial Segunda Jardinería
Oficial Segunda Jardinería
Conductor/a Camión TIR
Encargado/a Limpieza
Operario/a Limpieza Viaria
Peón Jardinería

Segundo.— Publicar en la sede electrónica de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.— Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.— Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de presupuestos y gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

Quinto.— Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

En Almensilla a 30 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

6W-3550

## BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2022, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 81, de 8 de abril de 2022, en el periódico ABC de 9 de abril de 2022 y en la sede electrónica del Ayuntamiento, se publicó el anuncio de exposición pública Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones al texto de la Ordenanza.

En consecuencia, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

#### Artículo 1. *Normativa aplicable.*

1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 59 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento acuerda regular el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana a través de la presente Ordenanza.

2. En este municipio el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana se aplicará conforme a lo dispuesto en los artículos 104 a 110, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza .

#### Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. La transmisión del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, supondrá la realización del hecho imponible con independencia de que la misma tenga lugar inter vivos o mortis causa, sea a título oneroso o a título lucrativo, y tenga carácter voluntario o forzoso.

#### Artículo 3. *Supuestos de no sujeción.*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.